



**MAT.: RECONOCE FERIADO LEGAL PROGRESIVO A
FUNCIONARIO MUNICIPAL QUE SE INIDCA.**

ALGARROBO, 25 JUN 2021

DECRETO N° P 1752



VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. DFL N° 228-19.321 de 16.09.94, (Aprobación Planta Municipal).
4. Decreto Alcaldicio N° 6.629 de fecha 06.12.2016; Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.

CONSIDERANDO:

- I. Que, el funcionario con más de un año de servicio tiene derecho a un feriado con goce de todas sus remuneraciones. El feriado corresponderá a cada año calendario y es de 15 días hábiles para el personal con menos de quince años de servicios; de 20 días hábiles para el personal con quince o más años de servicios y menos de veinte y de 25 días hábiles para el personal que tenga veinte o más años de servicios.
- II. Teniendo presente; certificado de vacaciones progresivas, emitido por la **AFP PROVIDA** de fecha 24 de junio 2021, el cual consta que **Don Patricio Javier Fuentealba Neira**, registra un total de 15 años y dos meses cotizados, el cual corresponde a 20 días hábiles.

DECRETO:

- I. **RECONÓCESE**, al funcionario municipal, **Don Patricio Javier Fuentealba Neira**, cédula nacional de identidad N° [redacted] Escalafón Auxiliar, asimilado Grado 16° el derecho correspondiente a Feriado Legal Progresivo establecido en el artículo 102 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales de **20 días hábiles al año**, por tener 182 meses de servicio como dependiente, equivalente a 15 años.

NOTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JLYM/PFMM/PMM/CRCS/pyu.

DISTRIBUCIÓN:

- > RR. HH (1)
- > Archivo. (2)

